



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



PRIMERO LA NIÑEZ

NACIONALIDAD PARA NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS EN COLOMBIA DE PADRES VENEZOLANOS



ABECÉ

PARA LA

NACIONALIDAD

DE NIÑOS

Y NIÑAS

NACIDOS EN

COLOMBIA CON PADRES VENEZOLANOS

Con el apoyo de



TEMARIO

La información aquí consignada responde interrogantes realizados por diferentes medios de comunicación a las entidades del Estado

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁG
• ¿Quién es un Apátrida?	6
• ¿Porqué los niños venezolanos nacidos en Colombia pueden llegar a ser apátridas?	6
• ¿En que consiste la medida?	7
• ¿Porqué se le va a otorgar la nacionalidad a los niños venezolanos nacidos en Colombia?	7

ABECÉ CANCELLERÍA

	PÁG
1. Inmediatamente el niño o la niña tenga la nacionalidad colombiana, ¿los padres pueden solicitar una visa?	8
2. ¿Los padres venezolanos tendrán algún beneficio?	9
3. Mi hijo nació en Colombia pero en el momento no me encuentro en este país. ¿Se puede tramitar en el exterior?	9
4. Soy venezolana, mi bebé nació en Colombia, y quiero sacarle el pasaporte para poderlo llevar fuera del país. ¿Qué puedo hacer?	9
5. ¿Si soy venezolano solicitante de asilo o en condición de refugiado, mi bebé, nacido en Colombia, puede obtener la nacionalidad colombiana?	10
6. Si a mi hijo ya le dieron la nacionalidad ¿cómo la puedo obtener yo?	10
7. Si mi hijo tiene la nacionalidad colombiana ¿Aceptarán el pasaporte vencido por más de dos años para visa?	11
8. ¿Dónde me puedo contactar si tengo dudas	11

ABECÉ REGISTRADURÍA

	PÁG
1. ¿A quién beneficia esta medida?	12
2. ¿Cuáles son los requisitos?	13
3. ¿Con qué documento se pueden identificar los padres venezolanos para la aplicación de la medida?	13
4. Si mi hijo cumple con los requisitos y ya tengo un registro civil de nacimiento, ¿qué tengo de hacer?	13
5. ¿En qué momento se puede solicitar la nueva copia del registro civil de nacimiento con la nota incorporada al registro ya existente?	14
6. ¿El trámite tendrá algún costo?	14
7. ¿La copia del registro civil de nacimiento tendrá algún costo?	14

PÁG

8. ¿Con qué se identificarán los niños y niñas mientras se incorpora la nota en el registro civil ya existente?	14
9. ¿Se expedirá un nuevo registro civil o solo se harán unas observaciones?	14
10. ¿Cómo es el proceso de registro de los niños y niñas nacidos a partir de la implementación de la medida?	15
11. ¿Quién puede actuar como declarante para la inscripción del registro civil de nacimiento?	15
12. ¿Con qué documentos se identifica padre o madre venezolanos que actúa como declarante?	16
13. Si ambos padres son venezolanos y menores de dieciocho años ¿pueden ellos solicitar la inscripción de su hijo nacido en Colombia?	16
14. ¿Cuál es el plazo para realizar la inscripción del registro civil?	16
15. ¿Cuál es el procedimiento para incluir la nota en los registros que no cuentan con el Certificado de Nacido Vivo, acto administrativo del defensor de familia del ICBF u orden judicial?	17
16. ¿Cómo se verifica la autenticidad del Registro Civil de Nacimiento?	17
17. ¿Qué procedimiento aplica para esos niños y niñas que están bajo el cuidado de solo uno de su padres?	17
18. Si mi hijo nació en Colombia, pero sus hermanos no, ¿podrían ellos tener también la nacionalidad colombiana?	17
19. Somos venezolanos y mi hijo tiene más de seis años, no tiene ninguna nacionalidad porque nunca fue registrado en Venezuela. ¿Podría ahora obtener la nacionalidad colombiana ya que estamos en este país?	17
20. Si mi hijo tiene la nacionalidad colombiana con la aplicación de esta medida, ¿los padres venezolanos pueden acceder también a la nacionalidad?	17
21. ¿Cuánto tiempo tendrá la vigencia de esta medida?	18
22. ¿Tiene algún costo?	18
23. ¿Quién puede solicitar la copia del registro civil de nacimiento?	18
24. Si tengo PEP ¿puedo inscribir a mi hijo como colombiano?	19
25. ¿Qué sucede si la madre es venezolana y el padre de otra nacionalidad, pero este último no lo reconoce legalmente como su hijo?	19
26. ¿Por qué a mi bebé no le anotaron en su registro civil nacionalidad colombiana ni venezolana, si ambos padres somos venezolanos?	19
27. ¿Si la madre es venezolana y el padre del menor es de otra nacionalidad, aplica la medida?	19
28. ¿Qué pasa con los niños que están registrados en notaría y no en la Registraduría Nacional del Estado Civil?	20
29. ¿Qué beneficios tiene obtener la nacionalidad?	20
30. Si el menor venezolano es adoptado ¿tiene derecho a este beneficio?	21
31. ¿Esta medida solo aplica para niños y niñas venezolanos o también para otros niños y niñas cuyo país no les otorgue nacionalidad?	21
32. ¿Dónde puede ser consultada la información relacionada con esta medida?	21

ABECÉ MINSALUD

	PÁG
1. ¿Qué es el Certificado de nacido vivo?	22
2. ¿Quién emite el Certificado de nacido vivo?	23
3. ¿Cuándo se emite el Certificado de nacido vivo?	23
4. ¿Cómo se emite el Certificado de nacido vivo?	23
5. ¿Dónde se emite el Certificado de nacido vivo?	23
6. ¿Tiene costo el Certificado de nacido vivo?	23
7. ¿Qué pasa con el Certificado de nacido vivo cuando el niño no nace en una IPS o nace en una zona dispersa o alejada?	23
8. ¿Qué les deben entregar los centros médicos u hospitales, para que el ciudadano venezolano realice el registro del niño o niña?	24
9. ¿Qué pasa si los padres pierden el certificado de nacido vivo?	24
10. ¿Dónde está registrado el certificado de nacido vivo?	24
11. ¿Cuándo deben registrar al recién nacido?	24
12. ¿Quién declara el nacimiento en el registro civil?	25
13. ¿Cómo se afilia el recién nacido al sistema de salud?	26
14. Si sus padres no están afiliados al sistema, ¿cómo se afilia al recién nacido?	26
15. Con la afiliación del recién nacido, ¿quedan afiliados al sistema de salud sus padres?	26
16. Si la madre fallece al momento del parto, ¿a qué EPS queda afiliado el recién nacido?	26
17. ¿Qué documentos deben llevar los padres para afiliar a sus hijos al sistema?	26
18. ¿Desde qué momento es efectiva la afiliación de los niños al sistema de salud?	26
19. ¿A qué régimen son afiliados los niños?	26
20. ¿A qué servicios de salud tienen derecho?	27
21. ¿Cuáles son los mecanismos para que las personas extranjeras accedan a los servicios de salud en Colombia?	27
22. ¿Cómo recibe atención en salud una mujer extranjera en estado de embarazo?	28
23. ¿Requieren las mujeres extranjeras en embarazo presentar algún documento de identidad para acceder a los servicios de salud de urgencias?	28
24. Si un niño o niña hijo de padres extranjeros nació en Colombia y necesita controles médicos, ¿qué deben hacer sus padres?	29
25. ¿Dónde se pueden contactar las personas en caso de que tengan dudas sobre los servicios de salud?	29

ABECÉ MIGRACIÓN COLOMBIA

	PÁG
1. Los niños y niñas no nacionalizados pueden ser deportados?	31
2. Una vez nacionalizado el menor de edad y cuenta con los documentos de salida, ¿qué deben presentar los padres que están irregulares y van a viajar con el niño o niña?	31
3. Si el padre fue deportado del país, ¿podrá ingresar a realizar este trámite?	31
4. Si el padre o la madre son sujetos de una medida sancionatoria y no pueden ingresar al país, como se puede realizar el registro del menor?	32
5. En qué situación migratoria quedan los padres de un menor Venezolano nacido en Colombia, quienes se encontraban irregularmente en el país.	32
6. ¿Cómo se realizará el control migratorio, en las zonas fronterizas, de los niños y niñas nacionalizados, teniendo en cuenta que sus padres venezolanos utilizan estos pasos diariamente?	32
7. Soy padre de un niño o niña nacionalizado pero fui deportado por migración ¿puedo regresar a Colombia?	33
8. ¿Dónde me puedo contactar si tengo dudas?	33


ABECÉ ICBF

	PÁG
1. ¿Qué requisitos se necesitan para que mis hijos puedan estar en los programas del ICBF?	34
2. ¿Mis hijos pueden ser atendidos en los programas del ICBF sin tener registro colombiano?	35
3. ¿Si yo no tengo ningún tipo de documento que me acredite como colombiano y mi hijo nace en este país, puede ingresar a los programas del ICBF?	35
4. ¿Se requiere la intervención de un Defensor de Familia para obtener el registro civil de nacimiento de un niño o niña nacido en Colombia cuyos padres son extranjeros?	35
5. ¿Qué deben hacer los niños, niñas y adolescentes venezolanos que se encuentran sin documentos hasta la fecha para acceder a los programas del ICBF y programas de primera infancia?	35
6. Soy madre de una niña de dos años nacida en Colombia. Ella está en guardería de Bienestar Familiar, pero me están pidiendo PEP por el asunto del seguro médico. Yo no tengo PEP ¿qué puedo hacer?	36
7. ¿Qué sucede si un niño, niña o adolescente se extravió, fue abandonado o no se conoce el paradero de sus padres?	36
8. ¿Cuál es el proceso para entregar en adopción a un menor de edad venezolano?	36
9. ¿Cuándo un niño o niña nacido en Colombia de padres venezolanos puede ser sujeto de un proceso de adopción considerando la medida excepcional de la Registraduría Nacional?	37
10. ¿Dónde me puedo contactar si tengo dudas?	37



¿Quién es un
APÁTRIDA?

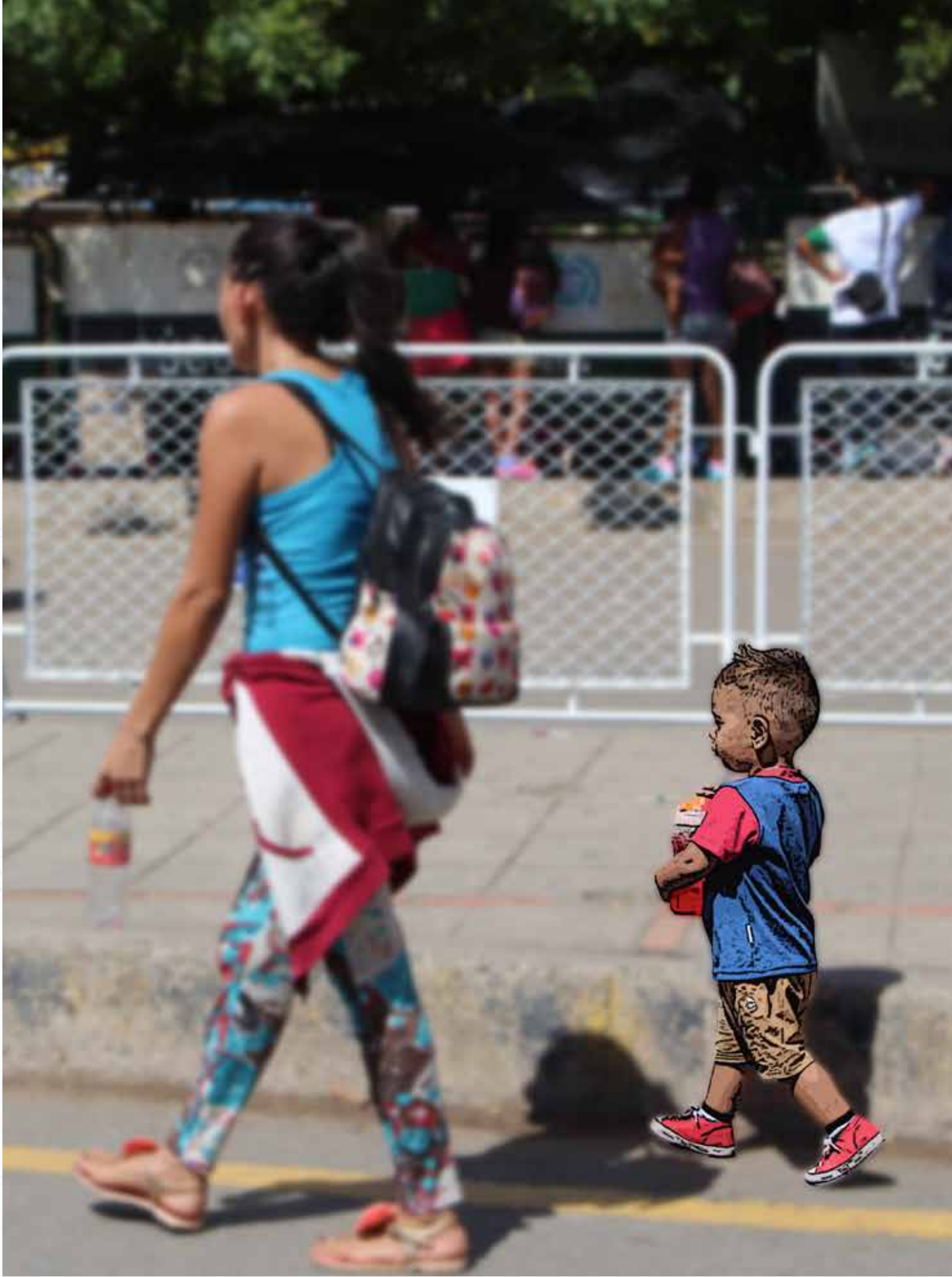
Es la persona que
no tiene la nacionalidad
de ningún Estado.



¿Por qué los niños y niñas
NACIDOS EN
COLOMBIA

Hijos de padres venezolanos,
pueden llegar a ser
apátridas?

Porque no tienen la nacionalidad colombiana ni la venezolana. Estos niños no son nacionales colombianos por el solo hecho de haber nacido en el territorio colombiano porque los padres son extranjeros y deben estar domiciliados en Colombia. Por otro lado, las leyes venezolanas dicen que tienen derecho a esa nacionalidad, pero en la práctica no pueden obtenerla.



¿En qué consiste esta
MEDIDA?

La medida temporal adoptada por el Estado colombiano consiste en conceder la nacionalidad colombiana por nacimiento a los niños y niñas, nacidos en Colombia, hijos de padres venezolanos, que se encuentren en riesgo de apatridia.



¿Por qué se le va a otorgar
LA NACIONALIDAD

a los niños y niñas nacidos
en Colombia, hijos de padres
venezolanos?

De acuerdo con las leyes internas y las obligaciones adquiridas por el Estado colombiano en diferentes tratados de derechos humanos, Colombia tiene la obligación de proteger a los niños y niñas que nacieron en su territorio y que se encuentran en riesgo de apatridia, mientras subsistan los obstáculos y dificultades que tienen en este momento para obtener la nacionalidad venezolana.



ABECÉ CANCILLERÍA

NACIONALIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS EN
COLOMBIA, HIJOS DE PADRES VENEZOLANOS

1. Inmediatamente EL NIÑO O LA NIÑA tenga la NACIONALIDAD

¿Los padres pueden
solicitar una visa?

El padre o madre de nacionalidad colombiana por nacimiento podrán solicitar uno de los tres tipos de visas: Visitante, Migrante o Residente, de acuerdo con la actividad que pretendan realizar en el territorio colombiano, según lo Resolución de visas que se encuentre vigente.

La visa será expedida siempre que cumplan los requisitos en las normas en materia de visas.

Los requisitos pueden ser consultados en la página web de la Cancillería www.cancilleria.gov.co - Trámites y Servicios - Visa

2. ¿Los padres venezolanos tendrán algún beneficio?

La medida tiene por objetivo garantizar el derecho a la nacionalidad en favor de los niños y niñas en riesgo de apatridia. En ese sentido, no se contemplan beneficios adicionales para los padres.

3. Mi hijo nació en Colombia pero en el momento no me encuentro en este país. ¿Se puede tramitar en el exterior?

Esta medida aplica solo en territorio nacional. Por tanto, la inscripción no puede solicitarse en los Consulados de Colombia en el Exterior.

4. Soy venezolana, mi bebé nació en Colombia, y quiero sacarle el pasaporte para poderlo llevar fuera del país. ¿Qué puedo hacer?

Para tramitar el pasaporte colombiano de un niño o niña de nacionalidad colombiana, Usted deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Diligenciar la solicitud en línea o personalmente en la oficina expedidora más cercana.

B. Presentarse a la Oficina expedidora de pasaportes en compañía de su hijo y con los siguientes documentos:

- a. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del niño o niña expedido por el Notario o Registrador, con la nota "Valido para demostrar nacionalidad"
- b. El padre que acompañe al niño o niña deberá presentar alguno de los siguientes documentos de identificación:
 - Pasaporte Venezolano vigente o vencido,
 - Permiso especial de permanencia PEP vigente,
 - Cédula de identidad venezolana vigente o vencida
 - Cédula de extranjería vigente

C. Hacer el pago correspondiente, a través de los medios dispuestos para tal fin.

Igualmente, usted deberá tener en cuenta:

- Las oficinas expedidoras de pasaportes de la Cancillería se reservarán el derecho de verificar el documento de identificación que presenten los padres para solicitud de pasaporte.
- Se deberá presentar el original o copia del documento de identidad con el cual los padres registraron al menor.
- En caso de que uno de los padres del niño o niña haya fallecido, deberá presentar el Registro Civil de Defunción.
- El pasaporte del niño o niña deberá ser reclamado por quien lo acompañó en el trámite, previa verificación de su identidad.
- Las oficinas expedidoras de pasaportes aplicarán lo establecido en el artículo 10 la Resolución 10077 de 2017, por medio de la cual se regula la expedición de pasaportes para los colombianos.



5. ¿Si soy venezolano solicitante de asilo o en condición de refugiado, mi bebé, nacido en Colombia, puede obtener la nacionalidad colombiana?

Siempre que cumpla las condiciones exigidas para aplicar la medida expedida por el Estado colombiano, es decir, aquellos niños y niñas, hijos de padres venezolanos, nacidos en Colombia desde el 19 de agosto de 2015, que no tengan otra nacionalidad.

10

6. Si a mi hijo ya le dieron la nacionalidad ¿cómo la puedo obtener yo?

Solo podrá solicitar la nacionalidad colombiana por adopción ante la Cancillería una vez obtenga una Visa de Residente y esté domiciliado en Colombia durante un (1) año, desde que se le expidió esta visa. Además, deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 43 de 1993, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Cancillería, www.cancilleria.gov.co – Trámites y servicios – Nacionalidad – Adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción.



7. Si mi hijo tiene la nacionalidad colombiana ¿Aceptarán el pasaporte vencido por más de dos años para visa?

La medida y el término que permiten presentar el pasaporte vencido para diferentes trámites, o las ampliaciones de este término que pueda hacer la Cancillería, no tienen relación con las medidas para el reconocimiento de la nacionalidad colombiana de los niños y niñas, hijos de padres venezolanos en riesgo de apatridia.

8. ¿Dónde me puedo contactar si tengo dudas?

Las consultas pueden presentarse ante el Centro Integral de Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para ello puede dirigirse a: www.cancilleria.gov.co – “Atención al Ciudadano” o se puede comunicar a las siguientes líneas telefónicas desde la ciudad de Bogotá +57 (1) 3826999 o a nivel nacional de manera gratuita 01 8000 938 000.

También podrán elevar peticiones escritas a través del formulario único de registro de solicitud que podrá encontrar en el siguiente enlace: <http://pqrs.cancilleria.gov.co/servicio>.

11



ABECÉ REGISTRADURÍA

NACIONALIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS EN
COLOMBIA, HIJOS DE PADRES VENEZOLANOS



1. ¿A quién **BENEFICIA** esta medida?

Única y exclusivamente para los niños y niñas nacidos en Colombia, a partir del 19 de agosto de 2015, hijos de padres venezolanos.



2. ¿Cuáles son los **REQUISITOS**

- I. Que el nacimiento hubiere ocurrido en Colombia, **a partir del 19 de agosto de 2015.**
- II. Que los **padres** sean **ambos** de **nacionalidad venezolana** (si es solo un padre o madre debe ser venezolano)

3. ¿Con qué documento se pueden identificar los padres venezolanos para la aplicación de la medida?

Con uno de los siguientes documentos:

- a) Cédula de extranjería vigente;
- b) Permiso Especial de Permanencia – PEP vigente;
- c) Pasaporte expedido por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencido;
- d) Cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencida.

4. Si mi hijo cumple con los requisitos y ya tengo un registro civil de nacimiento, ¿qué tengo de hacer?

En estos casos, las registradurías y notarías incluirán la nota "Válido para demostrar nacionalidad" actuación que será de oficio, es decir, que no se requiere petición de los padres o representantes legales de los niños y niñas nacidos en Colombia.

La copia del registro civil de nacimiento con la respectiva nota se podrá solicitar en la oficina donde se inscribió el nacimiento o en las registradurías especiales de Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Ibagué, Medellín, Mocoa, Pasto, Neiva, Pereira, San Andrés, Sucre, Tunja, Villavicencio y en las registradurías auxiliares en Bogotá La Candelaria, Bosa, Ciudad Bolívar, Suba Tibabuyes, Tunjuelito, Usaquén, Kennedy Central y Oficina de Atención Preferencial OPADI de Bogotá.

5. ¿En qué momento se puede solicitar la nueva copia del registro civil de nacimiento con la nota incorporada al registro ya existente?

Luego de cuatro (4) meses desde la expedición de esta medida. A través de la página web www.registraduria.gov.co, la Registraduría Nacional del Estado Civil habilitará un link de consulta para verificar si ya se incluyó la respectiva nota en el registro civil de nacimiento.

6. ¿El trámite tendrá algún costo?

No. El trámite para incluir en el registro civil de nacimiento la nota "Válido para demostrar nacionalidad" será gratuito.

7. ¿La copia del registro civil de nacimiento tendrá algún costo?

No. La copia del registro civil de nacimiento con la nota "Válido para demostrar nacionalidad" para los registros que ya habían sido expedidos será gratuita por una (1) sola vez

8. ¿Con qué se identificarán los niños y niñas mientras se incorpora la nota en el registro civil ya existente?

Los niños y niñas siguen identificándose con el registro civil de nacimiento que ya les fue expedido.

9. ¿Se expedirá un nuevo registro civil o solo se harán unas observaciones?

No se va a expedir un registro civil nuevo. La nota "Válido para demostrar nacionalidad", se inscribirá en el espacio de notas del mismo registro.

10. ¿Cómo es el proceso de registro de los niños y niñas nacidos a partir de la implementación de la medida?

I). El declarante del nacimiento debe acercarse a cualquier oficina registral del territorio nacional con el Certificado de Nacido Vivo. Si la clínica u hospital, presta el servicio de registro podrá hacerlo en la misma institución..

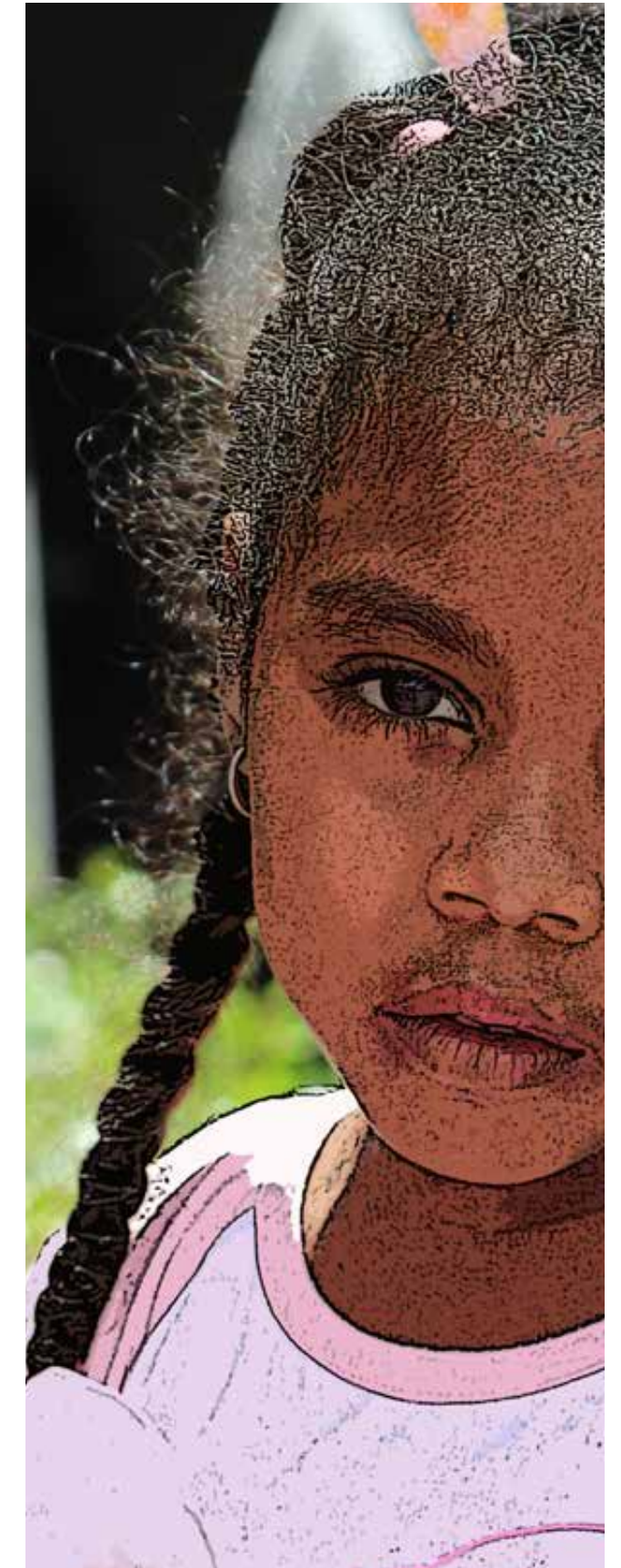
II). Los padres venezolanos deben presentar uno de los siguientes documentos de identificación:

- a) Cédula de extranjería vigente;
- b) Permiso Especial de Permanencia – PEP vigente;
- c) Pasaporte expedido por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencido;
- d) Cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencida.

III). Una vez el funcionario registral verifique que se cumple con todos los requisitos, incluirá la nota "Válido para demostrar nacionalidad" y entregará la copia.

11. ¿Quién puede actuar como declarante para la inscripción del registro civil de nacimiento?

Pueden solicitar la inscripción del registro civil: el padre, la madre, los familiares, el director o administrador de la institución de salud en que haya ocurrido el nacimiento o en su defecto el defensor de familia.





12. ¿Con qué documentos se identifica el padre o madre venezolanos que actúa como declarante?

El padre o la madre venezolanos se puede identificar con:

- a) Cédula de extranjería vigente;
- b) Permiso Especial de Permanencia – PEP vigente;
- c) Pasaporte expedido por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencido;
- d) Cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencida.



13. Si ambos padres son venezolanos y menores de dieciocho años ¿pueden ellos solicitar la inscripción de su hijo nacido en Colombia?

Sí, siempre y cuando porten la Cédula de Identidad venezolana o cualquiera de los otros documentos dispuestos en la medida.

14. ¿Cuál es el plazo para realizar la inscripción del registro civil?

El término para inscribir el nacimiento es de treinta días luego de ocurrido el nacimiento. No obstante, luego de este plazo, se puede solicitar la inscripción de forma extemporánea.

15. ¿Cuál es el procedimiento para incluir la nota en los registros que no cuentan con el Certificado de Nacido Vivo, acto administrativo del defensor de familia del ICBF u orden judicial?

Los padres o representantes legales del niño o niña deberán acercarse a las oficinas autorizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para realizar la solicitud de la inclusión de la nota, la cual será estudiada por la Entidad de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

16. ¿Cómo se verifica la autenticidad del Registro Civil de Nacimiento?

Los registros civiles de nacimiento expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuentan con el adhesivo de control de recaudos. Los registros civiles de nacimiento expedidos por las notarías tendrán el sello notarial.

17. ¿Qué procedimiento aplica para esos niños y niñas que están bajo el cuidado de solo uno de su padres?

El padre podrá solicitar la inscripción del registro civil de nacimiento, siempre que este haya ocurrido en Colombia, presentando el documento que lo identifica como venezolano y el Certificado de Nacido Vivo del niño o niña o acto administrativo del defensor de familia del ICBF u orden judicial.



18. Si mi hijo nació en Colombia, pero sus **HERMANOS NO** ¿podrían ellos tener también la **NACIONALIDAD COLOMBIANA?**

No. Esta medida solo aplica para niños nacidos en Colombia, a partir del 19 de agosto de 2015.

19. Somos venezolanos y mi hijo tiene más de seis años, no tiene ninguna nacionalidad porque nunca fue registrado en Venezuela. ¿Podría ahora obtener la nacionalidad colombiana ya que estamos en este país?

No tiene derecho a la nacionalidad colombiana por nacimiento y no podría aplicar para esta medida porque no cumple con el requisito principal de haber nacido en Colombia.

20. Si mi hijo tiene la nacionalidad colombiana con la aplicación de esta medida, ¿los padres venezolanos pueden acceder también a la nacionalidad?

No. La medida es únicamente para los niños y niñas nacidos en Colombia.



21. ¿Cuánto tiempo tendrá la vigencia de esta medida?

Esta medida aplica para los nacimientos ocurridos a partir del 19 de agosto de 2015 y hasta dos años más a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o cuando cesen las circunstancias particulares que dieron lugar a la expedición del mismo, lo cual deberá comunicarse con antelación al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, si esto ocurre antes de dos años.

22. ¿Tiene algún costo?

Ninguno de estos trámites tiene costo.

23. ¿Quién puede solicitar la copia del registro civil de nacimiento?

La expedición de la copia de los registros civiles de nacimiento que fueron inscritos antes de la implementación de la medida, se entregará al padre, madre o representante legal del niño o niña o a quien ellos autoricen mediante escrito dirigido a la registraduría o notaría.



24. Si tengo PEP ¿puedo inscribir a mi hijo como colombiano?

Sí, siempre y cuando el niño o niña haya nacido en Colombia a partir del 19 de agosto de 2015 y acredite el nacimiento con el **Certificado de Nacido Vivo**.

25. ¿Qué sucede si la madre es venezolana y el padre de otra nacionalidad, pero este último no lo reconoce legalmente como su hijo?

Hasta que el padre no reconozca a su hijo en una de las formas establecidas en la ley, la única que figurará en el registro civil es la madre y si es ella venezolana aplica para la medida.

26. ¿Por qué a mi bebé no le anotaron en su registro civil nacionalidad colombiana ni venezolana, si ambos padres somos venezolanos?

Porque esta Resolución, no había sido expedida. Al registro civil de nacimiento de este niño o niña se le incluirá la nota **"Válido para demostrar nacionalidad"**.

27. ¿Si la madre es venezolana y el padre del niño o niña es de otra nacionalidad, aplica la medida?

No. Es requisito que los padres sean ambos de nacionalidad venezolana.





28. ¿Qué pasa con los niños que están registrados en notaría y no en la Registraduría Nacional del Estado Civil?

El notario previa verificación del cumplimiento de los requisitos, incluirá de oficio la nota "Válido para demostrar nacionalidad".

29. ¿Qué **BENEFICIOS** tiene obtener la **NACIONALIDAD?**

Por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrán derecho a la tarjeta de identidad al cumplir los siete años y a la cédula de ciudadanía al cumplir la mayoría de edad



30. Si el niño o niña es adoptado ¿tiene derecho a este beneficio?

No. Solo aplica para hijos de venezolanos nacidos en Colombia.

31. ¿Esta medida solo aplica para niños y niñas de padres venezolanos o también para otros niños y niñas cuyo país no les otorgue nacionalidad?

Esta medida solo aplica para los hijos de venezolanos nacidos en Colombia. Las personas que ostenten una nacionalidad diferente deben acogerse al procedimiento de apatridia ordinario, estipulado en la Circular Única de Registro Civil e Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

32. ¿Dónde puede ser consultada la información relacionada con esta medida?

En la página web www.registraduria.gov.co se encuentra toda la información y también se encuentra publicada en la Resolución y sus anexos.



ABECÉ MINSALUD

NACIONALIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS EN
COLOMBIA, HIJOS DE PADRES VENEZOLANOS



1. ¿Qué es el CERTIFICADO DE NACIDO VIVO?

Es el documento emitido que prueba la ocurrencia de cada nacimiento en territorio colombiano. Es un requisito para realizar el registro civil, con lo cual se garantizan los derechos de cada nuevo ciudadano.

2. ¿Quién emite el Certificado de nacido vivo?

El médico de la institución de salud donde ocurrió el nacimiento. En los casos donde el parto no fue atendido en institución de salud, el certificado podrá ser expedido por el personal de salud autorizado (enfermera, auxiliar de enfermería o promotor de salud).

3. ¿Cuándo se emite el Certificado de nacido vivo?

Cuando ocurre el nacimiento y antes de salir de la institución prestadora de servicios de salud (IPS). Este documento es el antecedente para el registro civil del nacimiento.

4. ¿Cómo se emite el Certificado de nacido vivo?

El médico o profesional de la salud autorizado que atendió el nacimiento, diligencia el certificado de nacido vivo, lo entrega a los padres o familiares, para que en el menor tiempo posible realicen registro civil del nacimiento. La información es registrada en la aplicación de Nacimientos y Defunciones del Registro Único de Afiliados (RUAFND) vía internet.

5. ¿Dónde se emite el Certificado de nacido vivo?

El certificado de nacido vivo se expide en la institución de salud donde haya ocurrido el nacimiento.

6. ¿Tiene costo el Certificado de NACIDO VIVO?

La expedición del certificado de nacido vivo no tiene ningún costo; se trata de un documento que hace parte de la atención de salud prestada.

7. ¿Qué pasa con el Certificado de nacido vivo cuando el niño no nace en una IPS o nace en una zona dispersa o alejada?

Si el nacimiento ocurre en un sitio distinto a la institución de salud, pero la madre y el nacido vivo cuentan con atenciones recientes y/o conocimiento de profesional de la salud autorizado (enfermera, auxiliar de enfermería o promotor de salud), este profesional puede certificar dicho nacimiento.

Cuando el nacimiento ocurrió en un sitio diferente a un hospital o clínica y fue atendido por un familiar u otra persona, y no hay registro de consultas o atenciones médicas recientes, la mujer y su recién nacido deben acercarse a una institución de salud para que el médico pueda establecer la relación filiar entre la madre y su recién nacido, por medio de exámenes físicos y soportes médicos como la historia clínica, pruebas de laboratorio, controles prenatales y entrevista a los familiares.

Si con el procedimiento anterior el trabajador de salud no puede establecer la relación filial entre la madre y su hijo, la institución de salud podrá negarse a expedir el certificado médico de nacido vivo. En este caso el profesional de salud debe orientar a la madre para que acuda con testigos a la oficina de registro civil y allí solicite la inscripción de este nacimiento.

8. ¿Qué les deben entregar los centros médicos u hospitales, para que el ciudadano venezolano realice el registro del niño o niña?

Los centros médicos u hospitales donde ocurren los nacimientos deben entregar el certificado de nacido vivo, sin costo alguno.

9. ¿Qué pasa si los padres pierden el certificado de nacido vivo?

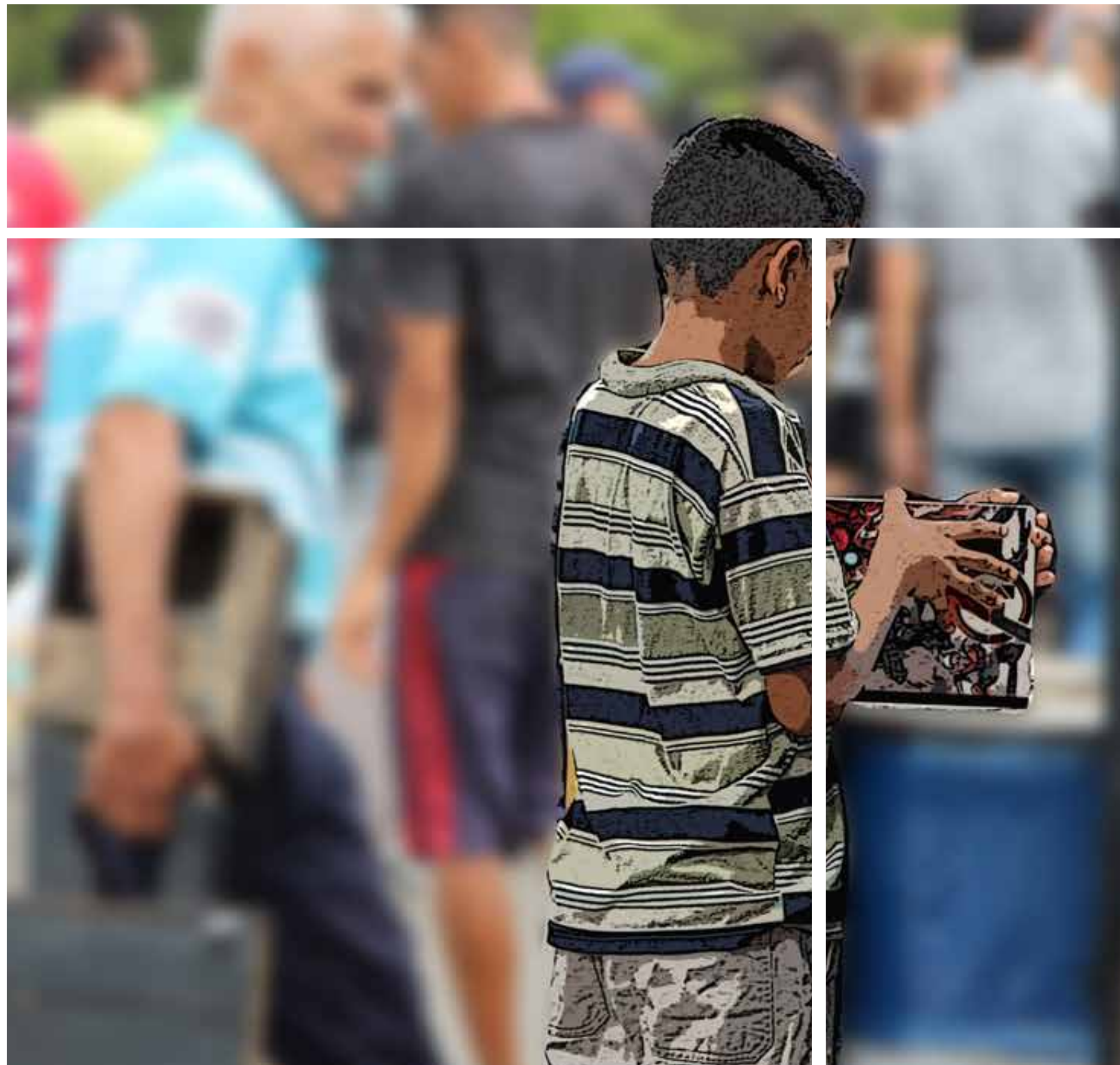
Si por algún motivo los padres pierden este documento, deben denunciar su pérdida ante la autoridad competente y acercarse con la denuncia a la clínica o al hospital donde ocurrió el nacimiento para solicitar una copia o, en su defecto, una constancia de la ocurrencia del mismo. Con estos documentos la madre o los familiares pueden hacer inscripción en el registro civil.

10. ¿Dónde está registrado el certificado de nacido vivo?

La información del certificado de nacido vivo es ingresada por la IPS donde ocurre o que certifica el nacimiento, en el aplicativo web RUAFND, que administra el Ministerio de Salud y Protección Social.

11. ¿Cuándo deben registrar al recién nacido?

El registro civil de nacimiento debe realizarse siempre y a la mayor brevedad posible dentro del primer mes de vida, para que el menor pueda acceder a sus derechos fundamentales, como son la ciudadanía, salud, educación, entre otros.



Pasado este tiempo, el certificado sigue siendo una prueba del nacimiento. La declaración realizada en la Registraduría se constituye en un registro extemporáneo, con unos procedimientos y requisitos definidos por dicha entidad.

12. ¿Quién declara el nacimiento en el registro civil?

Están en deber de denunciar el nacimiento y solicitar su registro, en su orden:

1. El padre.
2. La madre.
3. Los demás ascendientes.
4. Los parientes mayores más próximos.
5. El director o administrador del establecimiento público o privado en que haya ocurrido.
6. La persona que haya recogido al recién nacido abandonado.
7. El director o administrador del establecimiento que se haya hecho cargo del recién nacido abandonado.
8. El propio interesado mayor de diez y ocho años y que a esa edad no cuente con Registro Civil.

Si los padres, ascendientes o parientes mayores no cuentan con documento de identidad válido para el registro civil, el director o administrador de la institución de salud en que haya ocurrido el hecho está llamado a servir como declarante de los nacimientos y defunciones de connacionales y extranjeros en dichas circunstancias.



13. ¿Cómo se afilia el recién nacido al sistema de salud?

Desde su nacimiento todo recién nacido queda afiliado a la EPS donde se encuentra la madre, independientemente de que el padre esté en otra EPS, bien sea del régimen contributivo o pertenezca a un régimen de excepción. En caso que los padres no estén afiliados, la IPS debe gestionar con la respectiva entidad territorial la afiliación del recién nacido al régimen subsidiado.

14. Si sus padres no están afiliados al sistema, ¿cómo se afilia al recién nacido?

Cuando los padres del recién nacido no se encuentren afiliados al sistema de salud, la clínica o el hospital donde nace deberá gestionar con la entidad territorial la inscripción del recién nacido directamente ante la EPS del Régimen Subsidiado en el respectivo municipio. Este proceso se puede efectuar con el certificado de nacido vivo.

15. Con la afiliación del recién nacido, ¿quedan afiliados al sistema de salud sus padres?

No, la afiliación del recién nacido de padres no afiliados no determina la afiliación del núcleo familiar. En cuanto los padres se afilien al sistema general de salud, este niño deberá ser incluido como parte del núcleo familiar.

16. Si la madre fallece al momento del parto, ¿a qué EPS queda afiliado el recién nacido?

En estos casos, el recién nacido quedará inscrito en la EPS del padre o en la de quien tenga a su cargo el cuidado personal o detente su custodia. La EPS deberá garantizarle, desde ese momento, la prestación de todos los servicios de salud del Plan de Beneficios.

17. Qué documentos deben llevar los padres para afiliar a sus hijos al sistema?

Para efectos de la afiliación al sistema, el recién nacido deberá contar con el registro civil de nacimiento, o en su defecto el certificado de nacido vivo.

18. ¿Desde qué momento es efectiva la afiliación de los niños al sistema de salud?

Desde el momento en que se realiza la inscripción del recién nacido ante la EPS.

19. ¿A qué régimen son afiliados los niños?

Los recién nacidos de padres no afiliados son inscritos en una EPS autorizada en el régimen subsidiado del respectivo municipio. En el caso de padres afiliados, serán inscritos en la EPS en la que estén sus padres.



20. ¿A qué servicios de salud tienen derecho?

La afiliación al sistema de salud permite acceder al Plan de Beneficios en Salud (PBS), el cual contempla las atenciones en salud a las que acceden todos los colombianos. Por lo tanto, tienen derecho a citas médicas, medicamentos, controles médicos, laboratorios y demás servicios.

21. ¿Cuáles son los mecanismos para que las personas extranjeras accedan a los servicios de salud en Colombia?

Todos los extranjeros, regularizados o no, tienen derecho a la atención de urgencias, sin que les impongan barreras para su acceso, así como al esquema de vacunación definido para el país. En caso que requieran otros servicios, deben estar afiliados al sistema de salud.



22. ¿Cómo recibe atención en salud una mujer extranjera en estado de embarazo?

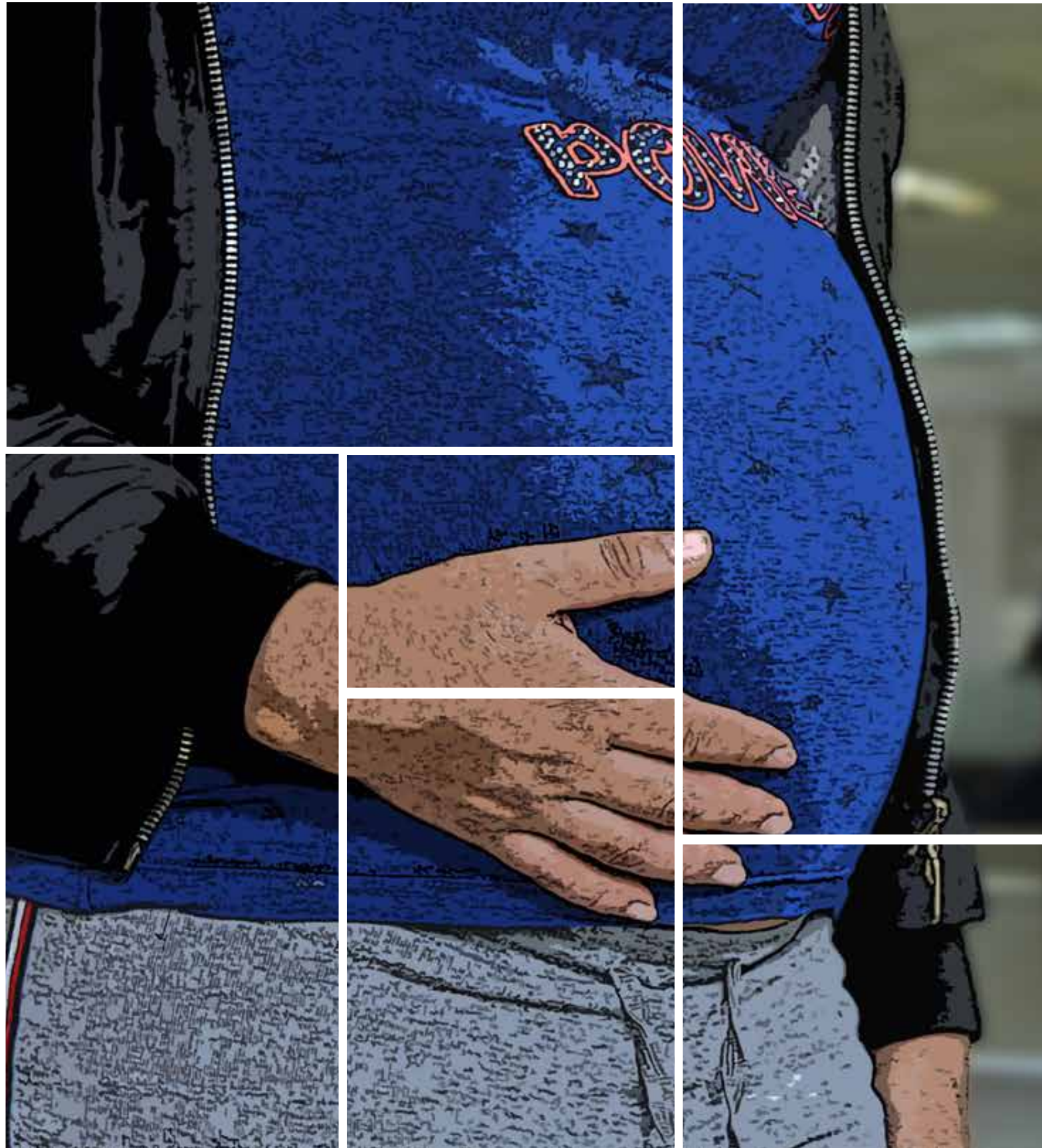
Si la mujer está afiliada a una EPS, debe ser atendida en la clínica o en el hospital al que acude con regularidad.

Si la mujer no está afiliada, tiene derecho a acceder a atención de urgencias, incluida la atención del parto o cesárea, en cualquier clínica u hospital, sin que le exijan documento de identificación alguno.

Además de esto, algunos municipios ofrecen atenciones para población vulnerable o migrante a la que puede acceder la población no afiliada. Para conocer esta oferta pueden acercarse a la secretaría de salud del municipio.

23. ¿Requieren las mujeres extranjeras en embarazo presentar algún documento de identidad para acceder a los servicios de salud de urgencias?

Para la atención de urgencias no se deben pedir requisitos y aunque es deseable que se disponga de un documento de identidad, no tenerlo no es motivo para no ser atendido. La persona puede acceder a cualquier IPS donde se tenga habilitado ese servicio.



24. Si un niño o niña hijo de padres extranjeros nació en Colombia y necesita controles médicos, ¿qué deben hacer sus padres?

En este caso, el recién nacido debe ser afiliado al sistema de salud y así puede acceder a los servicios establecidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS). Para no afiliados, pueden acceder a la atención de urgencias y la oferta de atención del territorio (en caso que la tengan).

25. ¿Dónde se pueden contactar las personas en caso de que tengan dudas sobre los servicios de salud?

Puede llamar al Centro de Contacto del Ministerio de Salud y Protección Social, desde Bogotá al 589 3750 y desde el resto del país a la línea 01 8000 96 00 20, así con la sección de preguntas frecuentes de la página www.minsalud.gov.co.

ABECÉ MIGRACIÓN COLOMBIA

NIÑOS NACIDOS EN COLOMBIA CON PADRES VENEZOLANOS



1. ¿Niños y niñas **NO NACIONALIZADOS** pueden ser deportados?

Los niños, niñas o adolescentes no son sujetos de medidas sancionatorias y no pueden considerarse como deportados o expulsados. En ningún caso, se aplicará medida de deportación o expulsión a un menor de edad.

2. Una vez nacionalizado el menor de edad y cuenta con los documentos de salida, ¿qué deben presentar los padres que están irregulares y van a viajar con el niño o niña?

Los padres de un niño niña o adolescente que ha sido nacionalizado como ciudadano Colombiano, para la salida del país, deben presentar documento de viaje válido y salvo conducto de salida. El salvo conducto puede ser tramitado en cualquier centro Facilitador de Servicios Migratorios.

3. Si el padre fue deportado del país, ¿podrá ingresar a realizar este trámite?

Cualquier extranjero que haya sido objeto de deportación o expulsión del territorio colombiano, solo puede ingresar al país al cumplimiento de la sanción y previa expedición de una visa que así lo autorice.



4. Si el padre o la madre son sujetos de una medida sancionatoria y no pueden ingresar al país, como se puede realizar el registro del menor?

En ausencia de uno de los padres, este trámite le corresponde a un Defensor de Familia, quien tiene la función de Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones administrativas, entre otros, cuando carezcan de representante legal.

5. En qué situación migratoria quedan los padres de un niño o niña nacido en Colombia, quienes se encontraban irregularmente en el país.

El niño o niña nacido en Colombia, no subsana la condición migratoria de irregularidad de sus padres en el territorio nacional.

6. ¿Cómo se realizará el control migratorio, en las zonas fronterizas, de los niños y niñas nacionalizados, teniendo en cuenta que sus padres venezolanos utilizan estos pasos diariamente?

Para el caso de niños, niñas o adolescentes venezolanos nacionalizados, estos deberán cumplir los mismos requisitos de salida de los nacionales Colombianos, en tal sentido, en el proceso de emigración, si los menores de edad no viajan con sus padres, deberán presentar los respectivos permisos de salida, acompañados del documento de viaje y del Registro Civil de nacimiento.



7. Soy padre de un niño o niña nacionalizado pero fui deportado por migración ¿puedo regresar a Colombia?

La condición de padre o madre de un niño, niña o adolescente venezolano al cual se le ha otorgado la nacionalidad Colombiana, no subsana la condición migratoria de sus padres; en este sentido, todo extranjero que ha sido sujeto de medida de deportación, después de haber cumplido el tiempo de la sanción deberá tramitar visa para ingresar al territorio Colombiano.

8. ¿Dónde me puedo contactar si tengo dudas?

El Registro de un niño o niña compete a la Registraduría, por lo tanto el contacto debe corresponder a esa institución.





ABECÉ ICBF

NACIONALIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS EN COLOMBIA, HIJOS DE PADRES VENEZOLANOS

1. QUÉ REQUISITOS se necesitan para que **MIS HIJOS** puedan estar en los programas del ICBF?

No hay requisitos para que los niños, niñas y adolescentes venezolanos puedan acceder a los programas del ICBF

2. ¿Mis hijos pueden ser atendidos en los programas del ICBF sin tener registro colombiano?

Los niños, niñas y adolescentes venezolanos pueden ser atendidos en los diferentes programas del ICBF a pesar de que no cuenten con registro civil colombiano.

3. ¿Si yo no tengo ningún tipo de documento que me acredite como colombiano y mi hijo nace en este país, puede ingresar a los programas del ICBF?

No importa la situación de registro en la que se encuentran los padres venezolanos en nuestro país, los niños, niñas y adolescentes pueden hacer parte de los programas que tiene el ICBF para su atención sin necesidad de algún documento.

4. ¿Se requiere la intervención de un Defensor de Familia para obtener el registro civil de nacimiento de un niño o niña nacido en Colombia cuyos padres son extranjeros?

Si el niño o niña es sujeto de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, los Defensores de Familia pueden actuar como declarantes del nacimiento. Si los progenitores son venezolanos y cuentan con PEP, Pasaporte, Cédula de Extranjería o Cédula de Ciudadanía Venezolana pueden solicitar la inscripción del nacimiento de sus hijos e hijas nacidos en Colombia sin necesidad de acudir ante las Defensorías de Familia

5. ¿Qué deben hacer los niños, niñas y adolescentes venezolanos que se encuentran sin documentos hasta la fecha para acceder a los programas del ICBF y programas de primera infancia?

Los niños, niñas y adolescentes nacidos en Venezuela que no cuenten con documentos en Colombia, ante la falta de operatividad de Consulados de Venezuela en Colombia no pueden solicitar la expedición o copia de sus documentos. El hecho de no contar con documentos no implica que no puedan acceder a los programas del ICBF.





6. Soy madre de una niña de dos años nacida en Colombia. Ella está en guardería de Bienestar Familiar, pero me están pidiendo PEP por el asunto del seguro médico. Yo no tengo PEP ¿qué puedo hacer?

Para que un niño o niña de padres venezolanos pueda ser beneficiario de alguno de los programas del ICBF, no se exige que cuente con PEP, ni tampoco es requisito que los progenitores cuenten con este tipo de documento.

7. ¿Qué sucede si un niño, niña o adolescente se extravió, fue abandonado o no se conoce el paradero de sus padres?

El caso debe ser puesto en conocimiento de una Autoridad Administrativa, quien realiza la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y efectúa la búsqueda activa de familia con el objetivo de restablecer el contacto familiar y evaluar una posible reunificación familiar.

8. ¿Cuál es el proceso para entregar en adopción a un menor de edad venezolano?

Los niños, niñas y adolescentes nacidos en Venezuela de progenitores venezolanos no pueden ser entregados en adopción, pues para esto se requiere una declaratoria de adoptabilidad que debe ser inscrita en el registro civil de nacimiento colombiano, y al no ser nacionales de Colombia, no cuentan con este documento.



9. ¿Cuándo un niño o niña nacido en Colombia de padres venezolanos puede ser sujeto de un proceso de adopción considerando la medida excepcional de la Registraduría Nacional?

Un niño o niña nacido en Colombia de progenitores venezolanos que sea cobijado por la medida de la Registraduría Nacional puede ser sujeto de un proceso de adopción cuando los representantes legales otorguen ante el Defensor de Familia su consentimiento informado, libre y voluntario de entregarlo en adoptabilidad. También cuando en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la adoptabilidad constituya la definición de la situación jurídica del niño o la niña y sea la medida que responda a su interés superior.

10. ¿Dónde me puedo contactar si tengo dudas?

Si tiene alguna duda o pregunta frente a la atención del ICBF a los niños, niñas y adolescentes venezolanos o hijos de padres venezolanos puede comunicarse con la línea de atención 141, dirigirse al Centro Zonal más cercano o la Regional del Instituto directamente.




ABECÉ

PARA LA

NACIONALIDAD

DE NIÑOS 

 Y NIÑAS

NACIDOS EN 

COLOMBIA
CON PADRES
VENEZOLANOS



PRIMERO
LA NIÑEZ

NACIONALIDAD PARA NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS EN COLOMBIA, HIJOS DE PADRES VENEZOLANOS